



Gobierno Regional Junín
 Dirección Regional de Administración y Finanzas
 Sub Dirección de Recursos Humanos



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nro. **691**-2018-GRJ/ORAF/ORH

Huancayo, **26 NOV. 2018**

EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO

El Informe Técnico n.º 041-2018-GRJ/ORAF/ORH/CEP de 13 de noviembre de 2018, solicitud de 23 de octubre de 2018 y demás recaudos con un total de siete (07) folios adjuntos, sobre solicitud de reconocimiento como trabajador permanente con derechos inherentes al régimen regulado por el Decreto Legislativo n.º 276, interpuesta por don SEGUNDO JOSÉ HUAMAN AYALA.

CONSIDERANDO

Que, don **SEGUNDO JOSÉ HUAMAN AYALA**, mediante el documento de 23 de octubre de 2018 solicita el reconocimiento como trabajador permanente, con los derechos inherentes al régimen laboral de la actividad pública regulado por el Decreto Legislativo n.º 276, con derecho a la estabilidad laboral;

Que, asimismo señala que ingresó a laborar a la entidad en calidad de contratado por Servicios No Personales el 19 de febrero del 2015, prolongándose hasta el 12 de abril de 2015, laborando como encargado de la Unidad Técnica de Asuntos Ambientales DREM-JUNIN; posteriormente desde el 13 de abril de 2015 hasta la actualidad con Contratos Administrativos de Servicios CAS, señalando una serie de situaciones, tales como: los contratos por Servicios No Personales (SNP), en esencia son vienen a ser contrato de trabajo, toda vez que ha laborado de manera permanente y continua, superando el periodo de prueba; realiza trabajos de naturaleza laboral, sus labores son de forma personal y bajo subordinación y dependencia, con un horario de trabajo y de reglas laborales;

Que, también señala entre otros, que en toda su relación laboral desempeñó funciones de manera permanente y continua en el cargo "encargado de la Unidad Técnica de Asuntos Ambientales DREM – JUNÍN acumulando más de tres (03) años y siete (07) meses de servicios, aspecto que acredita haber superado el periodo de prueba establecido en el artículo 1º de la Ley n.º 24041, corroborado también con el artículo 39º del Decreto supremo n.º 005-90-PCM; por lo que recorro a fin de cumplir con lo peticionado, disponga la elaboración del acto administrativo que corresponda y se ampare mi pedido;

Que, de la verificación y evaluación a los documentos obrantes en su legajo se constata que don **SEGUNDO JOSÉ HUAMAN AYALA**, prestó servicios con Contrato de Servicios Administrativos - CAS, n.º 098-2015-GRJ/ORAF, desde el 13 de abril 2015



ORH
 Reg. 300.362 +
 Exp. 1993.192



Gobierno Regional Junín
Dirección Regional de Administración y Finanzas
Sub Dirección de Recursos Humanos



“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

prolongándose con sus respectivos renovaciones y prórrogas hasta la actualidad, laborando como Ingeniero Forestal en la Dirección Regional de Energía y Minas – Unidad de Asuntos Ambientales, las que están regulados por el Decreto Legislativo n.º 1057, su reglamento y normas conexas.

Que, el artículo 3º del Decreto Legislativo n.º 1057 – norma que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), concordante con el artículo 1º del Decreto Supremo n.º 075-2008-PCM, señala: que “el Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial propia del derecho administrativo y privativa del Estado, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera no autónoma. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa (Decreto Legislativo n.º 276), al régimen laboral de la actividad privada (Decreto Legislativo n.º 728) ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales”;

Que, con relación a lo señalado en el párrafo precedente, mediante sentencia recaída en el Expediente n.º 00002-2010-PI/TC, el Tribunal Constitucional expuso en relación a los regímenes de los Decretos Legislativos números 276 y 728, comparados con el Decreto Legislativo n.º 1057, estableciendo que no era posible realizar un análisis bajo el principio de derecho a la igualdad, pues se trata de regímenes laborales que no tienen la misma naturaleza, por lo que se justifica un trato diferenciado, dado que tiene sus propias reglas de contratación, por lo que se le puede considerar como un sistema de contratación laboral independiente;

Que, el artículo 5º del Decreto Legislativo n.º 1057 concordante con el artículo 5º de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo n.º 075-2008-PCM y modificación (Decreto Supremo n.º 065-2011-PCM), establecen que, el Contrato Administrativo de Servicios es de plazo determinado. La duración del contrato no puede ser mayor al período que corresponde al año fiscal respectivo dentro del cual se efectúa la contratación; sin embargo, el contrato puede ser prorrogado o renovado cuantas veces considere la entidad contratante en función de sus necesidades. Cada prórroga o renovación no puede exceder del año fiscal;

Que, el artículo 13º del Decreto Supremo n.º 075-2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1057, concordante con el artículo 10º de la Ley n.º 29849 - Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del D.L. n.º 1057, literal h), señala que el Contrato Administrativo de Servicios-CAS, se **EXTINGUE, por vencimiento del plazo de contrato**;

Que, la solicitud del recurrente no está en los alcances del artículo 1º de la ley n.º 24041, en razón de haber laborado con Contrato Administrativo de Servicios CAS; situación que no tiene alcance el mencionado artículo que señala: “Los servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente, que tengan más de un año ininterrumpido de servicios, no pueden ser cesados ni destituidos sino por las causas previstas en el capítulo V del Decreto Legislativo n.º 276 y con sujeción al procedimiento establecido en él, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15 de la misma ley”;





Gobierno Regional Junín
 Dirección Regional de Administración y Finanzas
 Sub Dirección de Recursos Humanos



“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

Que, es preciso señalar la existencia de una restricción de ingreso a la carrera pública bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo n.º 276, indicada en la Ley n.º 30518 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 y anteriores Leyes de Presupuestos, situación que también indica que la solicitud de don **SEGUNDO JOSÉ HUAMAN AYALA** deviene en improcedente, y más aún, que la plaza de Ingeniero Forestal de la Dirección Regional de Energía y Minas - Unidad de Asuntos Ambientales, del Gobierno Regional Junín, no existe ni ha existido en el CAP, mucho menos está presupuestada en el PAP de la entidad;

Por lo que, estando a lo informado y contando con la visación de la Coordinación de Escalafón de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín;

En uso de las atribuciones delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional n.º 351-2017-GR-JUNIN/PR, que aprueba el MOF y la Resolución Ejecutiva Regional n.º 111-2018-GR-JUNÍN/GR de encargatura de la Sub Dirección de Recursos Humanos y demás normas conexas;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la petición de don **SEGUNDO JOSÉ HUAMAN AYALA**, en relación al reconocimiento como trabajador permanente, con los derechos inherentes al régimen laboral de la actividad pública regulado por el Decreto Legislativo n.º 276, con derecho a la estabilidad laboral, en el cargo de Ingeniero Forestal de la Unidad de Asuntos Ambientales de la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional Junín por haber superado el período de prueba; en razón: que la entidad contrató los servicios por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS, en el cargo Ingeniero Forestal en la Unidad de Asuntos Ambientales de la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional Junín, precisándose, que de acuerdo a las normas que regulan estos contratos, los plazos son determinados y se extinguen al vencimiento de cada contrato; por lo que no están en los alcances del artículo 1º de Ley n.º 24041 y por la restricción de ingreso a la carrera pública bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo n.º 276, indicada en la Ley n.º 30693 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 y anteriores Leyes de Presupuestos, y más aún, la plaza de cargo Ingeniero Forestal de la Unidad de Asuntos Ambientales de la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional Junín no existe ni ha existido en los documentos administrativos de gestión tale como el ROF, MOF, CAP y PAP.

ARTÍCULO SEGUNDO.-TRANSCRIBIR, la presente resolución a los órganos internos del Gobierno Regional Junín, al legajo personal y al interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
 que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 26 NOV 2018
 Abog. A. Antoniera Vidallon Rojas
 SECRETARIA GENERAL

Lic. Adm. Victor Angeles Cárdenas
 SUB DIRECTOR (e) DE LA OFICINA RECURSOS HUMANOS
 GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

